

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 25 de Marzo de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,627

Parte Oficial.

Día 21.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

Hacienda.—Real decreto de 20 de marzo, autorizando al ministro del ramo para que presente á las Córtes un proyecto de ley de conversion de la Deuda, y otro, reformando algunas bases del impuesto de consumos.

Gobernacion.—Real decreto de 20 de marzo, autorizando al ministro del ramo para que presente á las Córtes un proyecto de ley de imprenta.

Fomento.—Reales decretos de 20 de marzo, admitiendo á D. Eusebio Page la dimision de director general de Obras Públicas y nombrando en su lugar á D. José Ferreras.

Guerra.—Circular de 20 de marzo, resolviendo pasen á la reserva todos los individuos de tropa que hicieron su ingreso en el año 1878.

Ultramar.—Real de 17 de marzo, aprobando el reglamento para la organizacion y servicio de Torreros de Faros de Puerto Rico.

El deseo de dar á conocer con toda la extension posible los proyectos leídos en ambas Cámaras, nos obliga á retirar algunos otros originales de fondo

Administracion local.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se crea un cuerpo de funcionarios, que se denominará «Cuerpo de Administracion local,» y que comprenderá:

1.º Los empleados de plantilla que presten sus servicios en la Direccion general de Administracion local, á excepcion del director.

2.º Los secretarios, contadores y oficiales de las diputaciones provinciales, y

3.º Los secretarios, contadores y oficiales de la secretaría y contaduría de los ayuntamientos, con un sueldo que no sea inferior á 1.000 pesetas.

Art. 2.º Los funcionarios del cuerpo de Administracion local serán considerados para todos sus derechos, activos y pasivos, como jefes de Administracion, jefes de negociado, oficiales y aspirantes á oficiales de Administracion civil, segun el sueldo de que disfruten. Cuando su dotacion no sea exactamente igual á la de jefes de Administracion y de negociado y los oficiales y aspirantes á oficiales de Administracion civil, la categoría se determinará por el sueldo inmediatamente superior

Art. 3.º El ingreso en el cuerpo de Administracion local tendrá lugar mediante exámen por las categorías de aspirante de segunda clase á oficial cuarto, segun se determinará mas adelante.

Art. 4.º Podrán aspirar á ingreso en el escalafon superior todos los españoles mayores de veinte años en quienes concurren algunas de las condiciones siguientes: ser licenciado en derecho civil ó administrativo; tener aprobados los estudios necesarios para el ejercicio del notariado ó haber desempeñado por mas de dos años una plaza de las que por esta ley han de quedar comprendidas en el cuerpo de Administracion, dotada á lo menos con 1.500 pesetas.

El exámen necesario para el ingreso en este escalafon constará de un ejercicio teórico y práctico: el primero versará sobre las materias de derecho político y administrativo, contabilidad del Estado, provincial y municipal, derecho civil español y nociones de agricultura; el segundo consistirá en el despacho de un expediente, formacion de unas cuentas ó ejecucion de cualquiera de los actos sometidos hoy á los funcionarios de la Direccion general de Administracion local y de las secretarías de las diputaciones y ayuntamientos.

Art. 5.º Al ingreso en los escalafones inferiores podrán aspirar todos los españoles mayores de veinte años, y sufrirán un exámen acerca de las siguientes materias: gramática castellana, escritura al dictado, geografia de España, aritmética, nociones de contabilidad municipal, elementos de derecho administrativo en lo relativo á las leyes y reglamentos provinciales y municipales.

Lo demás que la ley determina es sobre la provision de vacantes, que se cubrirán previa convocatoria en los periódicos oficiales, y de que daremos cuenta al discutirse el proyecto.

Código civil.

Hé aquí un sucinto extracto de las disposiciones principales en que introduce modificacion el nuevo proyecto de Código civil.

Algunas de ellas son ya conocidas de nuestros lectores. Despues de tratar de las personas en general y de los que son españoles y extranjerios, sin introducir notables modificaciones, viene la institucion del

«**Matrimonio.**—Considera como válidos: 1.º El matrimonio celebrado en España con arreglo á las disposiciones del Concilio de Trento y cánones de la Iglesia. 2.º El celebrado en España, conforme á las disposiciones del nuevo Código. 3.º El contraído por españoles en pais extranjero en la forma establecida donde tuviere lugar. Este matrimonio no producirá en España efectos civiles, si se hubieren infringido las disposiciones españolas relativas á la capacidad civil ó á los impedimentos dirimentes.

Entre los impedimentos figura el del tutor y sus descendientes con la persona que tenga ó haya tenido en guarda hasta que fenecida la tutela se aprueben las cuentas, salva autorizacion del padre.

»El matrimonio producirá efectos civiles desde que se celebra, si en el acto ó dentro de un año se inscribe. Trascurrido el año, solo desde el dia de la inscripcion.

»No producirá efectos civiles el matrimonio canónico cuando alguno de los cónyuges estuviere ya casado con arreglo al nuevo Código.

»Los esponsales que se admiten son únicamente de futuro, imponiendo al esposo que se niega á contraer matrimonio la obligacion de indemnizar los gastos que se han hecho.

»Los que quieran celebrar matrimonio civil, presentarán al juez municipal una solicitud firmada por ambos y documentada, en la cual debe-

rán ratificarse. Cuando las dos personas no tengan el mismo juez, la solicitud será doble y deberán expresar á cual de ellos se someten.

»**Nulidad y divorcio.**—Las disposiciones sobre este punto son comunes á los dos matrimonios, y hay tambien disposiciones especiales para la nulidad y divorcio del matrimonio civil. Es de gran interés el artículo en que se dice que los efectos civiles de las demandas y sentencias de nulidad de matrimonio y divorcio solo pueden obtenerse ante los tribunales ordinarios.

»**Paternidad.**—El marido ó sus herederos pueden combatir la legitimidad del hijo nacido despues de trescientos dias de la disolucion ó de la separacion legal; pero al hijo y á su madre en estos casos se les conceden facultades para justificar la paternidad. Los demás herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo cuando el padre no pudo intentar la reclamacion ó hubiera fallecido despues de presentada la demanda.

»En materia de legitimaciones se sostiene la legitimacion por rescripto.

»Al tratar de la legitimacion por subsiguiente matrimonio, se determina cuales son los hijos naturales, resolviendo las dudas á que dió margen la ley 11.ª de Toro. Los efectos de esta legitimacion empiezan á contarse desde la fecha del matrimonio.

»Los hijos ilegítimos, que no son naturales, tienen derecho á los alimentos necesarios: 1.º, si la paternidad ó maternidad procede de matrimonio nulo; 2.º, si se infiere de sentencia firme civil ó criminal; 3.º, si se deduce de documento indubitado del padre ó de la madre; 4.º, con respecto á esta última, cuando hay prueba cumplida del parto y de la identidad del hijo. Fuera de estos casos, no se admitirá demanda de los hijos ilegítimos, no naturales, que tienda á investigar la paternidad.

»**Tutela y mayoría de edad.**—En punto á la guarda de los menores, introduce la reforma de suprimir el cargo de curador, y aquella se encomienda por todo el tiempo de la menor edad á un tutor, bajo la vigilancia de un pro-tutor y del consejo de familia. Además de los menores, quedan sometidos á la tutela los incapacitados y los que sufren de interdiccion civil.

»Nombrarán el pro-tutor los que pueden nombrar tutor, ó el consejo de familia si aquel no lo hiciera.

»El pro-tutor no puede ser pariente de la misma línea que el tutor, y sus atribuciones son estas: intervenir en el inventario, representar en juicio al menor cuando litigue con el tutor, llamar la atencion del consejo de familia, sobre los extravíos del tutor; reunir el consejo de familia.

»Componen este último los parientes de la línea directa del incapacitado, los hermanos, los maridos de las hermanas vivas. Si no llegan á cinco aquellos individuos, se completará el consejo con los parientes próximos, y si no hay parientes, con personas honradas amigas del padre.

»El juez municipal es el competente para entender en lo que se refiera al consejo de familia.

»Al ocuparse el nuevo Código en la emancipacion, fija la mayor edad en los veintiun años cumplidos; pero las hijas de familia mayores de veintiuno y menores de veinticinco, no podrán abandonar la casa paterna sin permiso del padre, como no sea para casarse ó cuando alguno de sus padres haya contraído ulteriores bodas.

»Los últimos artículos organizan el registro civil sin consignar reformas importantes.»

Proyecto de ley de gobierno general de la isla de Cuba.

En el notable preámbulo que va al frente del proyecto, se reconoce y se proclama la necesidad de asimilar en lo posible á la legislacion de la Península las leyes de Ultramar.

Despues de largas consideraciones de carácter histórico y crítico, destinadas á juzgar las leyes porque se han regido en las distintas épocas nuestros dominios en América, y las razones que existen, hoy para reformarlas, por ser incompatibles con los preceptos constitucionales, entra á fijar las bases para llevar á efecto la reforma, que consiste principalmente en una nueva reorganizacion del gobierno general de la isla.

La autoridad superior de la isla, representante en ella del gobierno de la nacion, es el *gobernador general*, que ejerce como vice-real patrono las facultades inherentes al patronato de Indias, tiene el mando superior de las fuerzas armadas de mar y tierra de la isla, sujetas respectivamente á las Ordenanzas generales de marina y á las que rigen para el ramo de guerra. Es delegado de los ministerios de Ultramar, de Estado, de la Guerra y de Marina. Todas las demás autoridades de la isla le están subordinadas.

Es el encargado de cumplir las órdenes del gobierno central, de vigilar todos los ramos del servicio público, y comunicarse con los agentes diplomáticos y con los cónsules de España en América.

Puede suspender la ejecucion de la pena capital en circunstancias extraordinarias, suspender las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º, y 3.º, del 13 de la Constitucion de la monarquía.

Se entiende y comunica el gobernador general directamente con los ministerios de que es representante, y por su conducto las autoridades de cada ramo deben hacerlo con el ministerio respectivo. Puede modificar y revocar sus providencias mientras no se hayan confirmadas por el gobierno.

Este puede revocar ó reformar las providencias dadas en virtud de sus facultades discrecionales por el gobernador, y las que tengan carácter general y reglamentario, cuando las crea opuestas á las leyes, perjudiciales á la isla, ó lastimen los derechos de alguno, y éste reclame contra ellos.

Contra las disposiciones del gobernador que causen estado procede el recurso contencioso-administrativo, segun las disposiciones vigentes.

El gobernador general será nom-

brado y separado en real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de ministros, con acuerdo de éste, á propuesta del de Ultramar.

No podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse sin expreso mandato del gobierno. De la responsabilidad en que incurriere con arreglo al Código penal, conocerá en única instancia la Sala tercera del Tribunal Supremo. Queda suprimido el juicio de residencia.

Reunirá en consejo á las autoridades superiores de la Isla, que serán: el obispo de la Habana, el arzobispo de Santiago de Cuba, el comandante del apostadero, el general segundo cabo, el presidente y fiscal de la Audiencia de la Habana y el director general de Hacienda.

Cualquiera que sea el acuerdo de este consejo, queda el gobernador general en libertad de resolver.

Proyecto de conversion.

Las bases leídas por el Sr. Camacho sobre la conversion de la Deuda, por lo que hace á la interior, ya son conocidas.

Las del exterior las mismas, y además las siguientes:

1.^a Al hacerse el cange de los títulos, los actuales se computarán á los cambios establecidos en la actualidad, que son 4,40 francos, ó 50 chelines por peso, abonándose los intereses al cambio normal.

2.^a Se hará cargo del pago, que será trimestral, el Banco de España, reteniendo la cantidad necesaria de las contribuciones, y situando fondos en París y Londres.

3.^a El interés se pagará al cambio exacto de la moneda corriente, que son 5 francos el peso.

4.^a Se concede á los acreedores extranjeros para adherirse al convenio un plazo de cuatro meses.

Se autoriza, además, por uno de los artículos del proyecto al ministro, para ampliar la emision de los nuevos títulos, con el objeto de atender á los gastos y comisiones á que dé origen esta conversion.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.
Madrid 21 de Marzo de 1882.

Como la reunion de los senadores y diputados en el palacio de la presidencia del Consejo no tenia objeto alguno concreto, nada de particular ocurrió en ella, sino es el alarde de aparecer unidos todos los elementos de la mayoría, pues los diputados á quienes se designa como jefes de grupo, tuvieron buen cuidado de presentarse en los salones de la calle de Alcalá.

Esto no significa que la mayoría esté compacta, como tampoco debe entenderse que las minorías democráticas capitaneadas por los Sres. Castelar y Márto, á pesar del acuerdo de la benevolencia, se concreten á oír y votar los proyectos del Gobierno.

Entre los demócratas que siguen al señor Castelar y los que hay al lado del señor Márto se murmura en voz alta de la actitud de estos hombres políticos.

Me han asegurado que en la reunion celebrada hace dos dias por los senadores y diputados posibilistas, algunos de ellos dijeron al ilustre orador, que, para seguir siendo ministeriales platónicos preferían retirarse á sus casas, porque dispuestos como estaban á apoyar las tendencias liberales contra las conservadoras y á no hacer política pesimista, no querían, sin embargo, aparecer como sostenedores de un gobierno monárquico que era contrario por este hecho á la realizacion de sus ideales.

El Sr. Castelar, en vista de esto y otros argumentos de igual fuerza, convino en dejar á sus amigos la libertad necesaria para combatir los proyectos del gobierno, y es seguro que el Sr. Maissonave y otros posibilistas, los combatirán con energia, aunque por obedecer las indicaciones de su jefe no hagan política intransigente.

Entre los que obedecen al Sr. Márto hay tambien quien no se contenta con la actitud pasiva, y en cierto modo retraida, de este jefe, entre ellos el joven diputado señor Canalejas, que tambien combatirá desde el primer momento los actos del gobierno.

Peró la oposicion verdaderamente importante será la de los conservadores, al menos durante algun tiempo. Cuando se hayan discutido las medidas políticas y financieras durante el interregno parlamentario, los conservadores dejarán que se vayan dibujando claramente las disidencias en el seno de la mayoría.

Empezará el debate de la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre la cuestion de los sindicatos, que necesariamente ha de extenderse á los actos del Sr. Camacho, para plantear los nuevos presupuestos. Será un debate importante y una ocasion de popularidad que las oposiciones permiten aprovechar á los conservadores.

Como dije á Vd., sea por convencimiento propio, sea por recomendaciones de sus compañeros de gabinete, á quienes desagradaba el aspecto que pudiera tomar la cuestion de los consumos, es lo cierto que el señor Camacho está resuelto á modificar su ley sobre los consumos, de forma y manera que resulte menos gravosa para las pequeñas localidades; pero el nuevo proyecto de ley es una confesion explícita de que el ministro y los que le han ayudado en sus reformas financieras, se equivocaron en este punto, que es bastante importante por las bajas con que resultará este impuesto respecto á los cálculos del señor Camacho.

Suyo,

X.

CONGRESO.

Sesion del 20 de Marzo de 1882.
(CONCLUSION.)

El señor ministro de Estado pasa á ocupar la tribuna y lee el proyecto de ley aprobando el tratado comercial entre Francia y España.

El señor ministro de Gracia y Justicia leyó el proyecto de ley sobre reforma del Código de comercio.

El señor ministro de Ultramar subió despues á la tribuna y leyó dos proyectos de ley sobre organizacion de los empleados de la isla de Cuba y del gobierno general de aquella Antilla.

El señor ministro de la Gobernacion leyó un proyecto de ley reformando el Código penal en cuanto se refiere á los delitos de imprenta; otro relativo á la organizacion de las diputaciones provinciales.

El señor Presidente anuncia que estos proyectos que acaban de leerse pasarán á las secciones para los nombramientos de comisiones respectivas.

El señor Presidente: En la sesion del 25 de Diciembre último acordó el Congreso que las sesiones durasen desde las dos hasta las seis de la tarde. Se va á preguntar á la Cámara si continuará rigiendo aquel acuerdo.

El Sr. Atard: Yo creo que mientras no haya necesidad de otro acuerdo debe regir aquel; pero sin perjuicio de que, si ocurriese algo que hiciera necesario prorogar las sesiones, pueda hacerse.

El señor Presidente: Así se entiende y se ha practicado siempre, y no hay necesidad por tanto de consignarlo.

Hecha la pregunta, la Cámara acordó mantener la resolucion de 25 de Diciembre último.

Se dió cuenta de varios asuntos de despacho ordinario.

El Sr. Gil Berges presenta una exposicion de varios industriales de Zaragoza pidiendo reforma en el reglamento de la contribucion industrial y de comercio.

Se leyó una enmienda al proyecto de ley de empréstitos municipales.

Orden del dia para mañana: Sorteo de secciones; dictámenes de actas, y para procesar, al diputado por Lérida, Sr. Boixades; proyecto de empréstitos municipales y otros.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Los célebres *Juanillones* han acabado sus fechorias, y ya tenemos otros nuevos bandidos en campaña.

La cuadrilla de ladrones que apareció dias pasados en el partido de Jaca se ha corrido hacia las Cinco Villas, segun el *Diario*, de Huesca.

¿En este el golpe de gracia que ha recibido el bandolerismo, de que además de *La Iberia* nos habla tambien *El Correo*?

Los periódicos rusos continuan afirmando que el General Skobleff recibe de Alemania innumerables cartas llenas de amenazas. El General ha dicho á uno de sus

amigos que ha recibido más de 13 provocaciones de desafio á consecuencia de sus discursos.

El diputado posibilista Sr. Maissonave, separándose de la conducta acordada y recomendada por su jefe el Sr. Castelar, se propone combatir en el Congreso el proyecto sobre empréstitos municipales y provinciales.

Tres teatros más han sido pasto de horribros incendios en pocos dias: el viernes el de Marsella; el sábado el de San Petersburgo; y ayer anuncia el telégrafo la destruccion del de Argel.

Segun la lista leida en el Senado, desde 1.^o de enero último han fallecido los senadores vitalicios Sres. Conde de Valmaseda, D. Manuel Ruiz Tagle, Marqués de Montello y Marqués de Palmerola; por derecho propio, Sr. Conde de Guendulain; y por eleccion, general Acevedo y Perez y D. José Moreno Nieto.

A esa lista oficial hay ya que añadir el nombre del Sr. D. Manuel María Uhagon, senador por Pontevedra, que, segun el correo de ayer, falleció hace tres dias en Vigo.

Noticias Generales.

Madrid 21.

Leemos en *El Imparcial*:

En Herrerías (Almería) pudieron ocurrir dias pasados algunas desgracias.

Los trabajadores de una mina sintieron por la noche cierto malestar, cuyas causas ignoraban, hasta que algun tiempo despues, una cuadrilla de once muchachos con un capataz penetraron en la galería que sirve de condensacion de humos de la fábrica del marques de Almanzora, pero ninguno de los muchachos volvía. El capataz dió voces, y como no contestaran, se dirigió en su busca, hallándoles á todos tendidos en el suelo y muertos al parecer. Entonces dió gritos de socorro acudieron otros obreros, y despues de sacar los rígidos cuerpos de los niños, que estaban pálidos y sin pulso, les prodigaron los auxilios que su estado requería y consiguieron volverles á la vida.

La causa productora de la asfixia era la filtracion del ácido carbónico de la chimenea correspondiente á la fábrica de fundicion.

El número de asfixiados se eleva á 42, y todos se encuentran en estado satisfactorio.

En el mismo periódico leemos.

Los estudiantes de Valladolid celebraron el domingo una fiesta en el teatro de Lope de Vega, en honor del eminente poeta y nuestro colaborador D. Jose Zorrilla. Las localidades estaban ocupadas por completo. El acto fue presidido por el rector y varios catedráticos de aquella Universidad. Despues de ponerse en escena *Traidor, infancho y mártir* y *El puñal del godo*, leyéronse composiciones poéticas y se cantó un coro á voces solas, que fué admirablemente interpretado.

Hoy explanará á primera hora el señor Romero Robledo su interpelacion sobre el Sindicato.

El combate promete ser rudo, pues el interpelante dirigirá sus fuegos á varias baterías gubernamentales y con especialidad á la que manda el Sr. D. Manuel Alonso Martínez, una de cuyas piezas (de la batería) dirige el Sr. Gonzalez Marron.

Entramos, pues, hoy en el principio del fin de esta enojosa cuestion, convertida de grano de arena en montaña.

Se ha cometido un robo de objetos sagrados en la iglesia de San Miguel de Corullon (Coruña).

Circula en Barcelona el rumor de que algunas casas de aquella ciudad van á suspender sus pagos.

En el depósito de cadáveres del hospital de Palma de Mallorca, está el día una joven de quince á diez y seis años que presenta iguales síntomas de sudor que el de la mujer que fué enterrada dias pasados.

Dicha joven falleció en el mismo lugar que la indicada mujer.

Berlin 21.

La *Gaceta Nacional* dice que el príncipe de Bismark no puede ocuparse de los asuntos interiores de Alemania, pues harto tiene que hacer, consagrando todas sus fuerzas y todo el tiempo de que dispone en dirigir la política extranjera para mantener la paz de Europa cada vez mas amenazada.

Londres 21

El *Standard* publica un despacho de Belgrado, segun el cual se está estudiando un proyecto que tiene por objeto confiar al gobierno serbio la administracion de la Bosnia y la Herzegovina.

En cambio Servia deberá firmar un tratado de alianza perpétua con Austria, y además aceptar el verificar con ella una liga aduanera.

El Emperador de Austria tendría el mando en jefe de todas las fuerzas serbias en caso de guerra.

Se dice que el príncipe de Bismark aconseja al Austria que adopte con los Estados ribereños del Danubio el mismo sistema que adoptó Prusia con los Estados de la Alemania del Norte.

Paris 20.

Cámara de Diputados. El ministro de Hacienda M. Say, anuncia que en la semana próxima presentará un proyecto de ley pidiendo varios suplementos de crédito, que podrá examinar la comision de presupuesto.

Añade que tiene el sentimiento de anunciar que los créditos supletorios para 1882 alcanzarán á la suma de 127 millones de francos.

A propuesta de M. Laisant y con el beneplácito del ministro de Hacienda, la Cámara acuerda aplazar para el jueves próximo la eleccion de la comision de presupuestos, que debía verificarse mañana, á fin de que los diputados puedan estudiar detenidamente los documentos presentados por el ministro.

La comision de tratados de comercio ha emitido dictámen favorable á la aprobacion de los celebrados con España y Portugal.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Don Federico de Castro Ledesma, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Juez municipal de la misma:

Por el presente se cita á los parientes varones de la menor D.^a Antonia Calcerrada y Lopez, hija de Pedro y de Josefa para que en el término de quince dias á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado municipal de esta ciudad á fin de que en union del curador testamentario D. Pedro Vicens y Andreu puedan formar parte de la junta de parientes que dispone el art. 3.^o de la ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862; pues así lo tengo mandado en expediente de jurisdiccion voluntaria que se sigue á instancia de dicha menor para que se le conceda el consentimiento para poder llevar á efecto su matrimonio, apreciados los que no comparezcan de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Almería á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Federico Castro.—Por su mandado, Eduardo Morcillo, secretario.

Gacetillas.

Por la Alcaldía de esta capital se ha dictado el siguiente bando:

«D. José Albertosa Perez, Alcalde Constitucional interino de esta ciudad.

Hago saber: Que estando prevenido por las ordenanzas municipales, los bandos de buen gobierno y las leyes concordadas del Reino, que en los dias festivos no se verifiquen trabajos mecánicos á la vista del publico, sin permiso de la autoridad Eclesiástica, y siendo ya abusiva y escandalosa la trasgresion de dichas disposiciones superiores, por parte de algunas personas, en su oficio y establecimientos, con ofensa de la moral religiosa, y sin que de ello resulte ventaja alguna al movimiento comercial; por acuerdo autorizado de este Excmo. Ayuntamiento, á escitacion del Reverendo Prelado de la diócesis, ha facultado á esta Alcaldía, para dictar sobre el particular las resoluciones siguientes:

1.^a Se prohíbe todo trabajo servil en los Domingos y dias festivos clásicos del año, á la vista del publico en las casas, calles ó en los establecimientos, á menos que la autoridad Eclesiástica tenga dada su licencia á las personas ó los directores de dichos establecimientos para ocuparse de sus trabajos en horas determinadas. Los contraventores á las anteriores prescripciones, serán prevenidos por los de-

pendientes de la autoridad municipal, para que cumplan y se atengan á lo mandado, imponiéndoles dentro de las disposiciones legales la multa que correspondiera, según los casos y circunstancias, con lo demás á que hubiere lugar.

2.ª Las tiendas de abacería podrán estar abiertas al público hasta las doce de la mañana, y desde las oraciones hasta las nueve de la noche; y las boticas y confiterías indefinidamente.

Y 3.ª Los cafés y teatros quedan bajo la superior inspección de la autoridad civil de la provincia, por razones de orden público.

Almería 18 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Albentosa.—Por acuerdo de su señoría.—Miguel Morcillo, Secretario.

Mucho nos ha sorprendido la lectura de la disposición municipal que dejamos copiada. El Sr. Albentosa dá al ovido el mal estado de las vías públicas, prescinde de zanjar definitivamente el negocio peliagudo del deslinde de los montes comunales, se desentiende de otras muchas cuestiones á que debía prestar atención preferente, y sin decir siquiera *jagua vá!* se nos viene encima con un bando de ese calibre, con el cual habrá querido sin duda inmortalizar su paso por las regiones del poder.

Bueno es que se respeten los sentimientos religiosos del país y que cada creyente cumpla con los preceptos de su religión; no seremos nosotros los que á ello nos oponemos; pero de esto, á caer en el extremo á que S. S. ha llevado las cosas, hay una diferencia inmensa. Parécenos que aun vivimos en los tiempos de la dominación moderada; y lo que á menos sospecharía cualquiera, teniendo á la vista el bando que en mal hora ha concebido la fecunda imaginación del Sr. Albentosa, es que rige los destinos de la nación un gobierno que se llama liberal y progresivo.

Además, los intereses del comercio y de la clase jornalera salen notablemente perjudicados con la disposición del Sr. Alcalde, quien debía indemnizárselos de su bolsillo particular, ya que tanto rigor desplega en una cuestión de esta índole.

Nosotros sentimos no poder elogiar al Sr. Albentosa, porque, francamente, estamos bien léjos de considerar su disposición *sensata y oportuna, conveniente y necesaria*, como dice un diario local, y por el contrario la juzgamos abusiva y perniciosa. Si el Sr. Albentosa sigue por ese camino, no espere recoger laureles.

Señor Don José Albentosa,
Ilustre señor Alcalde
Interino de este pueblo,
Que vé en V. S. á su padre,
A su tutor y abogado,
Pues que V. S. ha de elevarle
A la altura á que se encuentran
Otras hispanas ciudades:
Con el placer mas inmenso
He escuchado la otra tarde
La lectura de su bando
Promulgado al son del parche
Del municipal tambor
Que se exhibe en estos lances,
Alarmando á los vecinos
Que por las plazas y calles
Acuden todos corriendo
Con el afán de enterarse
De lo que á V. S. se le antoja
Prevenirles ó mandarles,
Que siendo órdenes de V. S.
Han de ser muy liberales.
Dispone V. S. que el domingo
Y fiestas nadie trabaje,
¿Pues acaso ignora V. S.
Que ya ni el lunes, ni el martes,
Miércoles, jueves, ni viernes,
Ni sábados, tiene nadie
Donde ganar un jornal
Para mitigar el hambre
De la querida familia
Y un misero pau llevarle?
¿Desconoce acaso V. S.
Que estamos como un estambre
Y que en esta población
Tan solo prueban la carne
El Gobernador y el Juez
Y otros grandes personajes,
Que hoy están en candelerío
O que tienen espartales
Y colos de mil fanegas
Y otras cuatro mil de *ensanches?*
¿No vé V. S. los vapores
Donde van á centenares
Los infelices labriegos
Con sus esposas y madres,
Que se marchan á la Argelia
Y abandonan sus hogares,
Porque no pueden vivir
Aquí, con tantas infames
Gabelas y socialías
Con que pretenden grabarles
Y les subastan las yuntas

Y los meten en la cárcel
Porque no dan á Camacho
Tras la camisa, la sangre?
¿Qué es lo que pretende V. S.?
Yo he visto á V. S. afeitarse
Casa de Carlos Marín,
Ese barbero elegante,
La mañana de un domingo,
Y ahora, citando sus frases,
No le cortará los pelos
De la barba ó otra parte,
Y se afeitará V. S. solo
O tendrá que apresurarse
A ir el sábado á la tienda
Y esperar cuando le llamen
Y á V. S. le toque el turno
De rasurar su semblante.
¡Ay Don José de Albentosa!
Tengo unas dudas muy grandes;
Resuélvamelas V. S.
Don José, por que es muy fácil
Que si no lo hace, reviente
Lo mismo que un trigueraque.
Diga V. S. ¿el padre Porta
También tendrá que tumbarse
A la bartola el domingo
Y negar el hospedaje
Aunque sea un muerto decente
El que pretenda instalarse
De su inmensa biblioteca
En algun escaparate?
Yo pido al cielo permita
Tardemos en visitarle
Largos años V. S. y yo;
Pero, si Dios decretase,
Que hemos de faltar alguno,
Sea primero V. S. el que falte;
Que yo vestido de lulo
Le prometo acompañarle,
Y escribirle un largo suelto
Describiendo sus bondades
Y la época de su mando
Que puede inmortalizarse.
¡Ay Don José de mi vial
Están minadas las bases
De la sociedad moderna
Y un remiendo habrá que echarles.
Así lo comprendió V. S.
Cuando, bravo y arrogante,
Dictó el bando que me ocupa,
Donde, por raro contraste,
Tan solo á los farmacéuticos
Les deja vender jarabes
Y unguento de canutillo
Y cremor para purgarse;
Mientras que á los confiteros,
Espansivo y tolerante,
Les permite V. S. que vendan
Golosinas incitantes
Que al organismo producen
Resultados muy fatales,
Y hay quien dice ya que V. S.
De acuerdo con ambas partes
Lo hizo así para que estas
Se protejan y se amparen.
Siga V. S. por esa senda
Y no se olvide mandarme
Un relicario, de aquellos
Del corazón, que V. S. sabe,
Que decían *detente bala*,
Que alguno debe quedarle,
Y se lo agradeceré,
Pues pienso meterme fraile
En el convento de Cuevas
Donde han dado en ocuparse
En fabricar los botones
Para los huestes reales
Cuando se arme la cuarta
Guerra en favor de D. Jaime
Que debe ser tan ci...ruelo
Como D. Carlos, su padre.

E. P. D.—D. Juan de Vega Ballesteros, magistrado de la Audiencia de Sevilla ha fallecido en dicha ciudad, el lunes último, víctima de una agudísima pulmonía.

No le oiré.—El eminente tenor Massini ha contestado al Ayuntamiento de Sevilla, al invitarlo este para cantar el *Miserere* en las noches del próximo Miércoles y Jueves Santos, que agradece la invitación y accede gustoso á sus deseos de tener el honor de interpretar la parte de tenor en tan bella partitura.

Contribuciones.—Los días en que ha de estar abierta la cobranza de la contribución industrial del tercer trimestre del corriente año económico en los pueblos que á continuación se expresan es el siguiente:

Antas, del 25 al 29 de Marzo.
Bédar, id. id.
Carboneras, id. id.
Cuevas, de 24 al 38 de id.
Garrucha, del 3 al 7 de Abril.
Mojacar, del 8 al 12 de id.
Pulpi, del 25 al 29 de Marzo.
Turre, del 23 de Marzo al 2 de Abril.
Vera, del 23 al 27 de Marzo.

Título.—Ha obtenido real carta de sucesión en el título de marqués de Cabra D. Francisco Mendez de San Julian y Belda.

Minas.—Por D. José Revueltas Fernandez, vecino de esta capital, se ha solitado con fecha 9 del actual, la propiedad de 13 pertenencias mineras con el nombre de «El Tunel» mineral tercera sec-

ción, sita en terreno realengo, parage barranco de la Higuera y ladera cruzada por el camino antiguo de Almería á Roquetas, término de Almería.

Los pacientes de dispepsia.—Cuyos estómagos dirigieren poco á poco, de un modo imperfecto y con sensaciones que la pluma no puede describir, y cuyo sistema general padece con los desarreglos del miembro rebelde, ensayen, hagan solo la prueba de las Píldoras Azucaradas de Bristol. Tan luego como lo hagan, su martirio viviente se cambiará en seguida en desahogo. Olvidarán que tienen estómagos, excepto cuando el apelo que este agradable estomacal y catártico congeñial les recuerde que el órgano que ha adquirido nuevo vigor necesita un nuevo abasto de sostenimiento. No padecerán mas opresión despues de comer, ni dolor en el costado derecho, ni pesadillas, ni constipación. En todos los casos que la enfermedad derive de estado impuro de la sangre ó humores la Zarparrilla de Bristol debería ser usada al mismo tiempo que las píldoras.—410.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

SALUD A TODOS devuelta sin me-
gantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria cólicos, los asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Casarstuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 69.924.—«Soisson (Aisne), el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residí parte del año, se encuentra una mujer aquejada, según el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que esa infeliz padecía los dolores inaguantables. No podía digerir cosa alguna y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos espera, ban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—**DE CHASELLES**, condesa de Gorgues.»

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche y debilidad general.

Num. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—**Núm. 46.270.**—Señor Roberts, de una consunción pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—**Número 46.210.** El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritación del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante 8 años.—**Número 46.218.** El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—**Número 18.744.** El doctor-médico Shorland, de hidropesía y estreñimiento.—**Num. 49.522** Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Principe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du BARRY y Compañía (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue-Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. hipos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

Pérdida.—En la mañana del veinte ha desaparecido un horrible cerrado, pelo castaño y espatillado del brazo derecho que lo ocupaba en la delantera de un carro, de la propiedad de D. José Rodríguez Calvache.

Efeméride.—Dia 25 de Marzo 1802.—Paz de Amiens entre Francia é Inglaterra. 1844.—Muere en Madrid el virtuoso patriótico D. Agustín Argüelles.

Día 26.—1027.—Coronación de Conrado II, emperador de Alemania.

1879.—Muere el distinguido hombre público D. Augusto Ulloa.

Día 27.—1378.—Muere el papa Gregorio XI.

1783.—Pío VI erige en catedral la iglesia de Tudela, haciéndola sufragánea de Burgo.

DIRECCION ESPECIAL DE

Sanidad marítima de Almería.

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 23 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Valencia, laud español Tres Hermanos.

De Cartagena, vapor idem Villa de Cete.

De Idem, id. id. Lafitte.

De Málaga, idem id. Manuel Espaliu.

De Salobreña, laud idem Joven Alejandro.

De Cartagena, vapor id. Rosario.

De Garrucha, pailebot id. Agustin.

De Tarifa, laud id. Enrique.

De Garrucha, id. id. San Juan.

De Idem, balandra id. San José.

De Idem, id. id. Capricho.

De Huelva, polacra goleta, idem Santia-

go.

DESPACHADOS

Para Isla Cristina, laud español Tres Hermanos.

Para Málaga, vapor idem Villa de Cete.

Para Málaga, id. id. Lafitte.

Para Huelva, laud id. Delmiro.

Para Cartagena, vapor id. Manuel Espaliu.

DIARIO DE AVISOS.

COMPañIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSA INDUSTRIALES

UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS
PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE
DULCES Y CAJAS FINAS DE PARIS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal. Montera,

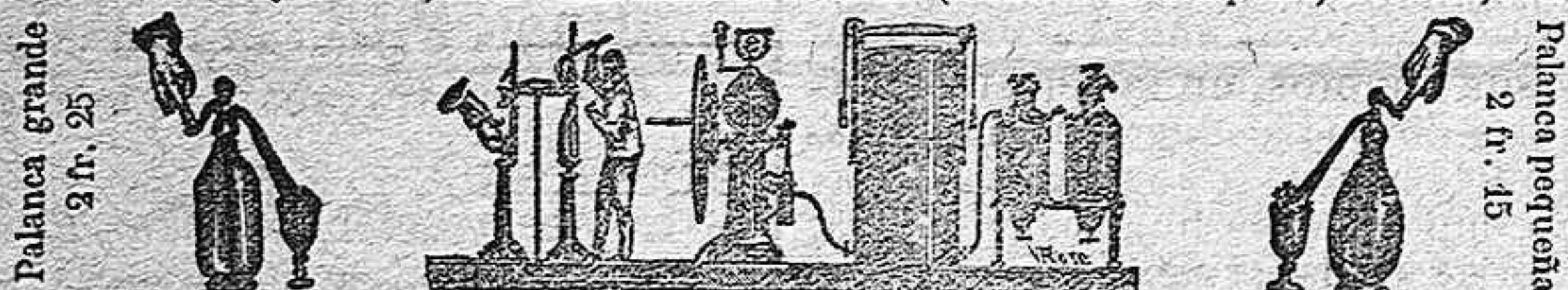
MADRID.

MEDALLA DE ORO. — EXPOSICION UNIVERSAL, 1873

APARATOS CONTINUOS

para la fabricacion de Bebidas Gaseosas de todas clases, Aguas de Seltz, Limonadas, Soda-Water, Vinos espumosos, Gasificacion de Cervezas.

DIPLOMAS HONORIFICOS en 1873-75. — MEDALLAS DE ORO y GRANDES MEDALLAS DE ORO en LYON y MOSCÚ. — MEDALLA DE PROGRESO (la mas alta recompensa) en VIENA, 1873.



Estos aparatos, de compresion mecánica y de fabricacion continua, pueden producir desde 25 hasta 10,000 botellas diarias de toda clase de bebidas, segun su fuerza. Son los únicos que responden á todas las prescripciones de los Consejos de higiene y salubridad. — Son garantizados contra todo vicio de construccion. — Sifones de grande y pequeña palanca, ovoideos, cilindricos, muy elegantes y sólidos.

J. HERMANN-LACHAPPELLE, INGENIERO-MECÁNICO.
J. BOULET & C^o, Ingenieros, sucesores, 144, Faubourg Poissonnière, PARIS
ENVOI FRANCO DE TODOS LOS PROSPECTOS EXPLICATIVOS.

INTERESA MUCHO A LOS PADRES DE FAMILIA

CONOCER LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN EN SU CASA.

LOS CHOCOLATES HIGIÉNICOS

DE LOS PADRES BENEDICTINOS

están reconocidos hoy por el mundo científico como el alimento más nutritivo y reparador del estómago, los nervios y el cerebro; abren el apetito, ayudan la digestion y se recomiendan por los *doctores en medicina* como el mejor de los alimentos en el estado de convalecencia de las personas delicadas y enfermas.

COMPRAD UNA SOLA VEZ Y COMPRAREIS SIEMPRE.

No ostentan medallas ni diplomas, no hacen alarde de grandes máquinas ni de precios fabulosos por baratos é imposibles; pero en cambio su combinacion es únicamente de azúcares refinados y cacaos de superior calidad, trabajados con gran esmero y limpieza por un sistema especial que es hasta hoy un *secreto*, y teniendo en su favor la preferencia y aceptacion de las personas de buen gusto.

DE SU ANÁLISIS RESULTARA LA VERDAD.

Sus clases son tres únicamente, á precios de 8, 10 y 12 reales.

UNICO DEPOSITO EN ALMERIA

ESTABLECIMIENTO DE DON FRANCISCO GAYA

TIENDAS 9, y 11.

HOGG, Farmacéutico, calle de Castiglione 2, en PARIS

ACEITE DE HOGG

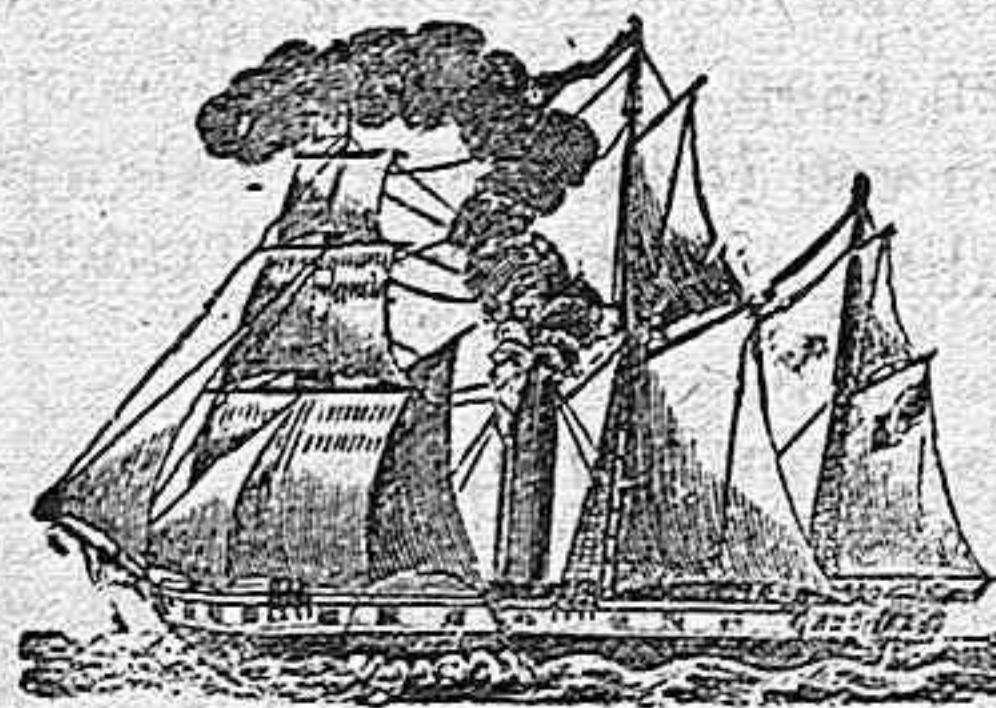
ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.

EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

En Almería, Gomez Talavera.

VAPOR-CORREO ESPAÑOL.



VICTORIA

CAPITAN: D. JOSE DE MESA.

Viages fijos entre Almería y Orán.
Salidas de Almería para Orán, todos los VIERNES á las 4 de la tarde. Salidas de Orán para Almería, todos los MARTES á las 4 de la tarde.

La correspondencia se recibe en la Administracion de correos, hasta una hora antes de la salida del vapor.

Se despacha por los señores Ruiz Reyes é hijo.

VAPORES-CORREOS DE LA

Compañia Transatlántica.

(ANTES DE A. LOPEZ Y C.^o)

Servicio para Puerto-Rico Habana, y Veracruz, Colon y Pacifico.

Salidas de Barcelona los dias 4 y 25, de cada mes.—Valencia el dia 5, id.—Málaga los dias 7 y 27 id.—Cádiz los dias 10 y 30, id.—Santander el dia 20 d.—Coruña el dia 21 id.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasaje para las PALMAS (Gran Canaria) y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Transatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas.

América Central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. — Precios convencionales por aposentos de lujo. — Rebajas por pasajes de ida y vuelta. — Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros. — De tercera preferente con mas comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS. — La Compañia, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Los billetes y conocimientos se darán hasta el 23 del corriente.

Agentes en Almería, D. M. Ruiz Reyes é hijo.

LA FAMA.

Chocolates y Comestibles de Orta y Comp.

Se acaba de recibir la rica longaniza Estremeña, morcillas finas id., embuchados de lomo, y una gran partida de chorizos frescos, todo legítimo de Cándelario.

Hay tambien buen surtido en queso de bola y de Gruyer, salchichon legítimo de Vich, café superior molido y en

grano, rom, coñac, anisado y ginebra campana, siendo los precios de todo los mas baratos que se conocen en esta plaza.

Bacalao inglés del mas superior.
Calle de las Tiendas, frente á la de los cuadros.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna. Pruébense, y recupérese con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

ABAD Y FERNÁNDEZ,

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la calle del Rostrico.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un buen surtido de camas de hierro maqueadas inglesas, en formas nuevas, y de varios tamaños; gran surtido de lámparas de sobre mesa y suspensiones, como igualmente brazos para pared.

Preciosa coleccion en jarrones, licoreras, juegos para agua, tocador de alcoba, y otras muchas novedades de cristal de Bohemia.

Estenso surtido de libros para Semana Santa, banquetas para iglesias en varias formas y otra multitud de artículos á precios sumamente módicos como lo tiene acreditado esta casa.

MADERAS.

En el depósito de D. Ricardo Gimenez, calle Real, núm. 12, se venden las clases siguientes:

- Tablones flandes 3 por 9 de todos largos.
- » » 3 por 7 de 5 varas.
- Alfanjías » 2 1/2 por 7 de todos largos
- Viguetas » 6 por 6 » »
- Tablones pino tea 3 por 9 » »
- Alfanjías » 3 por 6 de 5 varas.

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Dr. Morales contra la debilidad, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 rs. caja, se remiten por el correo á cambio de sellos.
Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices.

Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre.

1, TIENDAS, 1.